



## ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2023-MPC

Casma, 21 de diciembre del 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Oficio Múltiple N° D000066-2023-MIDIS-DGDAPS de fecha 18.12.2023 suscrito por el Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N° 062-2023-PCA-MPC de fecha 18.12.2023 emitido por la Coordinadora del PCA; el Informe N° 130-2023-SGPS-MPS de fecha 18.12.2023 emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales; el Informe N° 532-2023/GDS/MPC de fecha 19.12.2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 764-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 20.12.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Casma; Proveído s/n de fecha 21.12.2023 emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Numeral 88.1 del Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de Colaboración Interinstitucional, prescribe que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo el numeral 88.3 establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación".

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuesta, de conformidad con la Ley N° 29792 Ley de Creación, Organización y Funciones del MIDIS, es el ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, que compromete a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción de desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, compete al MIDIS formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal regular de competencia sectorial. En ese sentido, en el marco de sus competencias compartidas, se encuentra la de coordinar la implementación de la Política de Desarrollo e Inclusión Social con los demás sectores, lo que incluye a sus organismos adscritos y del seguimiento del cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 - PNDIS, en el cual se enmarca el PCA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000230-2023-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobó el "Modelo de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las Municipalidades (Distritales y Provinciales) para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)" del periodo 2024-2027. Asimismo, dispone en su artículo segundo, autorizar al Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales a suscribir los Convenios de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria.

Que, en razón a ello, con Oficio Múltiple N° D000066-2023-MIDIS-DGDAPS de fecha 18.12.2023 suscrito por el Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, indica que con el fin de garantizar y alcanzar los objetivos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y estipular los términos y competencias específicas de los actores involucrados, solicita se disponga las acciones correspondientes para la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Casma para la gestión del PCA del periodo 2024-2027.



## ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2023-MPC

Que, al respecto, con Informe N° 062-2023-PCA-MPC de fecha 18.12.2023, la Coordinadora del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, solicita con urgencia se eleve la documentación al Pleno de Concejo Municipal con la finalidad que se apruebe el Convenio de Gestión entre el MIDIS y la MPC y se autorice al Sr. Alcalde a la suscripción del mismo. En ese sentido, a través del Informe N° 130-2023-SGPS-MPS de fecha 18.12.2023, el Sub Gerente de Programas Sociales requiere que el proyecto de convenio se eleve a las áreas competentes con la finalidad que sea aprobado en la próxima sesión de concejo programada.

Que, de la revisión del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Casma, conforme clausula cuarta, tiene por objeto lograr la atención oportuna y de calidad de los/as usuarios/as del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieren.

Que, mediante Informe Legal N° 764-2023-MPC/OAJ/JMO de fecha 20.12.2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare procedente la suscripción del convenio de gestión entre el MIDIS y la Municipalidad Provincial de Casma, debiéndose derivar al pleno municipal para su evaluación.

Que, son atribuciones del concejo municipal según el Artículo 9°, inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el "aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del "CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA", para el 2024-2027; que tiene por objeto lograr la atención oportuna y de calidad de los/as usuarios/as del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieren.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, para que en representación de la Municipalidad, lleve a cabo la suscripción del Convenio referido en el artículo primero, con el representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales; Coordinadora del PCA; y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional [www.municasma.gob.pe](http://www.municasma.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO  
ALCALDE